

MARTES, 7 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 154

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-6948 *Notificación de sentencia 144/2018 en procedimiento ordinario 49/2017.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de INGENIERÍA VALLISOLETANA DE HOSTELERÍA, SL, frente a MAREAJEAL, SL, y ALBERTO ANTONIO CASTRO MARTÍNEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 22/06/2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000144/2018

Magistrado juez: Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez de Marigorta Menéndez.

Demandante: INGENIERÍA VALLISOLETANA DE HOSTELERÍA, SL.

Procuradora: Estela Mora Gandarillas.

Letrado: Luis Iribarren Ribas.

Demandados: MAREAJEAL, SL, y Alberto Antonio Castro Martínez, en rebeldía.

Objeto del juicio: Responsabilidad de administrador.

En Santander a 22 de junio de 2018.

FALLO

ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por INGENIERÍA VALLISOLETANA DE HOSTELERÍA, SL, condeno solidariamente a MAREAJEAL, SL, y Alberto Antonio Castro Martínez, al pago de 6.972,99 € más los intereses de la Ley 3/04 y costas.

La presente resolución no es firme. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 225800004004917, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del CÓDIGO 02 CIVIL-APELACIÓN.

La admisión de dicho recurso precisará que se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

CVE-2018-6948

MARTES, 7 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 154

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAREAJEAL, SL y ALBERTO ANTONIO CASTRO MARTÍNEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

2018/6948

CVE-2018-6948